

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRAJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 diciembre 1914)

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido de ascenso y traslado.

Reclamaciones.

1.º D. Pablo Gállego Carrey, excluido del concurso de ascenso por entenderse que conservaba la categoría de 625 pesetas, por estar en comisión en la de 500, reclama contra su exclusión y pide se le proponga para la Escuela de Sierra de Luna. Se estima la reclamación por resultar que el reclamante por haber pasado fuera de concurso a Escuela de 500 pesetas, perdió la categoría de 625 que antes disfrutaba.

En su virtud, se le adjudica la Escuela de Sierra de Luna, por contar diez años, seis meses y siete días de servicios, y queda sin Escuela el propuesto D. Enrique Permá, que no solicitaba posteriormente a ésta ninguna otra y no correspondérle tampoco la de Morés.

2.º D. Vicente Crespo, excluido por no haber presentado hoja de servicios, reclama contra su exclusión.

Se desestima, porque, conforme a las disposiciones que regulan los concursos rápidos y el anuncio del presente, el referido documento es indispensable; sin que sea aplicable al caso de la R. O. de 28 de mayo último, dictada para un concurso de plazas de categoría superior a las que en este concurso rápido proveen.

3.º D.ª María Ascensión Serrano Rodríguez, reclama contra su propuesta para la Auxiliaría de Escatrón con 500 pesetas, alegando que se anuncie con 625. Se desestima, porque en el anuncio (Gaceta del 16 de septiembre) y en las propuestas (Gaceta del 15 de noviembre) la plaza figura con 500 pesetas.

4.º D.ª Perfecta Lasierra Lafuente, reclama contra la propuesta hecha para la Escuela de Mezalocha, a favor de D.ª Escolástica Lázaro Camarero, fundándose en que cuenta en el escalón más años de servicios que la propuesta. Se desestima esta reclamación, porque hechas las propuestas con arreglo al cómputo de servicios de sus respectivas hojas, resulta tener la reclamante veinte años, ocho meses y cuatro días, y la propuesta veintidós años y ocho meses.

Fuera de esta modificación, se declaran definitivas las propuestas provinciales, y con arreglo a ellas se extenderán los nombramientos; abriéndose desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, el plazo de cinco días, que, con arreglo al artículo 31 del Real decreto de 15 de abril de 1910, tienen los reclamantes para alzarse contra la resolución dictada por el Rectorado relativamente a sus reclamaciones.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1914.— El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 1 noviembre 1914).

REGION AGRONOMICA DE ARAGON Y RIOJA

SECCION DE ZARAGOZA

Relación general de los viveros de vides americanas existentes en la provincia de Zaragoza, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 31 de diciembre de 1909, y que en cumplimiento de la misma se publica en el BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento de los viticultores interesados en la reconstitución de sus viñedos.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	PUEBLO donde radica el vivero.	Variedades cultivadas en los viveros de referencia.	NÚMERO de plantas.
Excmo. Diputación provincial de	Zaragoza	Pies madres.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 9	17.830
		Aramón × Id. Id. núm. 1	5.760
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	21.505
		De Riparia × Id. Id. núm. 3.309	15.277
		De Rupestris de Lot	2.274
		De Chasselas × Berlandieri núm. 41 B	3.111
		De Berlandieri × Riparia núm. 420 A	2.651
		Barbados.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 9	93.200
		Aramón × Id. Id. núm. 1	179.800
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	158.000
		Riparia × Id. Id. núm. 3.309	217.700
		Chasselas × Berlandieri núm. 41 B	115.000
Aquiles Morales y Hermano, de Monteagudo (Navarra)	Tarazona	Pies madres.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1	3.000
		Aramón × Id. Id. núm. 9	22.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	28.000
		Barbados.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1	23.000
		Aramón × Id. Id. núm. 9	290.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	191.000
		Injertos.	
		De patrón Aramón núm. 9 y de Mourviedro núm. 1.202 con púa de Tempranillo, Rioja y Garnacha negra	115.000
Mariano Gaspar	Calatayud	Pies madres.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1	1.000
		Aramón × Id. Id. núm. 9	5.500
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	5.000
		Rupestris de Lot	500
		Riparia × Rupestris núm. 3.309	2.000
		Bourrisquou núm. 93 ^b	500
		Chasselas × Berlandieri núm. 41 B	500
		Barbados.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1	20.800
		Aramón × Id. Id. núm. 9	33.500
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	26.500
		Rupestris de Lot	54.550
		Riparia × Rupestris núm. 3.309	84.150
		Injertos.	
		En patrón de Aramón núm. 1, las variedades Garnacha, Tinto y Bobal	3.950
		En patrón de Aramón núm. 9, Garnacha, Tinto, Provehón y Viuna	7.550
		En patrón Mourviedro núm. 1.202, Tinto, Provehón, Morastel, Blasco Ibáñez y Bobal	6.000
En patrón Rupestris de Lot, Morastel	650		
En patrón Riparia núm. 3.309, Colgadera, Viuna y Blasco Ibáñez	3.180		
Barbados.			
Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1	229.000		
Aramón × Id. Id. núm. 9	264.000		
Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	35.000		
Rupestris de Lot	22.000		
Injertos.			
De las variedades de uva de Garnacha, Viuna y Morastel y sobre los patrones Aramón núm. 9 y Mourviedro núm. 1.202, existen	100.000		
Viuda de Prudencio Sancho	Calatayud	Pies madres.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1	1.000
		Aramón × Id. Id. núm. 9	5.500
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	5.000
Barbados.			
Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1	23.000		
Aramón × Id. Id. núm. 9	290.000		
Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	191.000		
Injertos.			
De patrón Aramón núm. 9 y de Mourviedro núm. 1.202 con púa de Tempranillo, Rioja y Garnacha negra	115.000		

NOMBRE DEL PROPIETARIO	PUEBLO donde radica el vivero.	Variedades cultivadas en los viveros de referencia.	NUMERO de plantas.
Barbados.			
Francisco Sarasa, de Tudela (Navarra).	Calatayud	Aramón × Rupestris Ganzin núm. 9	100.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	125.000
		Berlandieri × Riparia núm. 420 A	35.000
		Rupestris de Lot	40.000
Barbados.			
Mantel Tomey	Calatayud	Aramón × Rupestris Ganzin núm. 9	20.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	40.000
		Rupestris de Lot	10.000
Barbados.			
Constantino Martínez	Calatayud	Aramón × Rupestris Ganzin núm. 9	50.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	50.000
		Rupestris de Lot	20.000
Barbados.			
Ramón Malléu	Calatayud	Aramón × Rupestris Ganzin núm. 9	150.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	50.000
		Bourrisquou × Riparia núm. 93 ⁵	22.000
		Injertos.	
		Viuna sobre Aramón núm. 9	15.000
		Garnacha sobre Aramón núm. 9	10.000
		Viuna sobre Mourviedro núm. 1.202	5.000
Barbados.			
Vda. de Casimiro Rovira	Calatorao	Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1	50.000
		Aramón × Id. Id. núm. 9	50.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	50.000
		Riparia × Id. Id. núm. 3.309	10.000
		Rupestris de Lot	20.000
		Chasselas × Berlandieri núm. 41 B	5.000
		Injertos.	
		Sobre patrones Aramón núm. 9 y Mourviedro de Garnacha, Tinto y otros	15.000
Barbados.			
Miguel Andía	Borja	Aramón × Rupestris núm. 9	50.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	50.000
Injertos.			
Félix Zabalza, de Aoiz (Navarra)	Borja	Garnacha negra sobre Aramón núm. 9	139.000
		Garnacha negra sobre Mourviedro núm. 1.202	43.000
		Garnacha negra sobre Rupestris de Lot	5.400
		Garnacha negra sobre Chasselas × Berlandieri núm. 41 B	3.000
Barbados.			
Félix Zabalza, de Aoiz (Navarra)	Borja	Mourviedro × Rupestris núm. 1.202	60.900
		Rupestris de Lot	10.100
Injertos.			
Marraco Hermanos	Utebo (Zaragoza)	Garnacha negra sobre Aramón núm. 9	8.700
		Garnacha negra sobre Mourviedro núm. 1.202	60.200
		Viuna sobre Mourviedro núm. 1.202	1.000
		Garnacha sobre Rupestris de Lot	20.200
Pies madres.			
Marraco Hermanos	Utebo (Zaragoza)	Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1	2.036
		Aramón × Id. Id. núm. 9	11.067
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	16.258
Barbados.			
José Zúñiga	Villanueva	Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1	14.000
		Aramón × Id. Id. núm. 9	190.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	158.000
		Berlandieri × Riparia núm. 34 E. M.	11.000
		Riparia × Berlandieri núm. 420 A	45.000
		Chasselas × Berlandieri núm. 41 B	63.000
		Solanis × Riparia núm. 6	14.000
Rupestris de Lot	193.000		
Injertos.			
		Garnacha y Tempranillo sobre Aramón núm. 9	28.000

NOMBRE DEL PROPIETARIO	PUEBLO donde radica el vivero.	Variedades cultivadas en los viveros de referencia	NUMERO de plantas.
Prudencio Salillas...	Zaragoza	Barbados.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 9.....	109.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	152.000
		Riparia × Id. Id. núm. 3.309	20.000
Isidro Aznar	Zaragoza	Barbados.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 9.....	150.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202.....	150.000
		Riparia × Id. Id. núm. 3.309.....	150.000
Bernardino Arnillas.....	Zaragoza	Injertos.	
		Morastel sobre Aramón núm. 9	10.000
		Garnacha sobre Aramón núm. 9	15.000
		Garnacha sobre Mourviedro núm. 1.202	15.000
		Miguel de Arco sobre Aramón núm. 9	5.000
		Moscatel y variedades de mesa sobre Aramón núm. 9 ...	5.000
		Barbados.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1.....	70.500
		Aramón × Id. Id. núm. 9	360.300
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202.....	335.500
		Rupestris de Lot	100.000
		Injertos.	
		Garnacha negra sobre Aramón núm. 9 y Mourviedro núm. 1.202.....	48.000
Garnacha verdilla sobre Mourviedro núm. 1.202	15.000		
Alcañón sobre Mourviedro núm. 1.202.....	6.000		
Valdepeñas blanco sobre Mourviedro núm. 1.202.....	1.100		
Vidatico sobre Mourviedro núm. 1.202	2.100		
Valdepeñas negra sobre Mourviedro núm. 1.202	2.000		
Manuel Aparicio.....	Zaragoza	Barbados.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 9	22.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	15.000
		Riparia × Id. Id. núm. 3.309.....	30.000
		Riparia × Berlandieri núm. 420 A	5.000
José López ...	Zaragoza	Injertos.	
		Garnacha y uvas de mesa, varias sobre Mourviedro número 1.202.....	6.000
		Barbados.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 1	10.000
		Aramón × Id. Id. número 9	20.000
Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202	20.000		
Riparia × Id. Id. núm. 3.309	10.000		
Rupestris de Lot.....	20.000		
Pedro Concellón.....	Zaragoza	Injertos.	
		Garnacha sobre Aramón núm. 9.....	10.000
		Garnacha sobre Mourviedro núm. 1.202.....	10.000
		Morastel sobre Aramón núm. 9.....	5.000
		Miguel de Arco sobre Rupestris de Lot.	5.000
Moscatel sobre Rupestris de Lot.....	1.000		
José Mainar ...	Zaragoza	Barbados.	
		Aramón × Rupestris Ganzin núm. 9..	200.000
		Mourviedro × Id. Id. núm. 1.202.....	180.000
		Rupestris de Lot.	100.000
		Injertos.	
		Morastel sobre Aramón núm. 9	3.000
		Garnacha negra sobre Mourviedro núm. 1.202	4.000

Informe.

A los efectos reglamentarios, en cumplimiento de la Real orden de 31 de diciembre de 1909, el personal técnico afecto al Servicio Agronómico de esta provincia, ha efectuado la visita de inspección correspondiente a cada uno de los establecimientos dedicados a viveros de plantas

de vid de patrón americano, que con destino a la venta y exportación, existen en la provincia o por lo menos que han dado conocimiento oficialmente, debiendo hacer constar, que del resultado de la visita se han obtenido los antecedentes siguientes:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, —

Todas las cepas madres en cultivo, se encuentran perfectamente clasificadas y en cuya selección se tiene gran esmero para evitar mezclas y confusiones que hay que proscibir. La madera sana y en perfectas condiciones, en cuyo color se denota perfecta madurez. Los barbados alcanzaron bastante desarrollo, con brote vigoroso y exentos de haber sufrido ataque de enfermedades criptogámicas.

Sres. Aquiles Morales Hermanos. — El campo destinado a cepas madres se halla en las mejores condiciones de selección; la madera se ha comprobado que madura bien a pesar de la cantidad, que lo es mucha, y se vió que estaba sana sin notar señales de haber sido atacada por enfermedad criptogámica. Los viveros de barbados buenos en general, y con perfecta y escrupulosa selección; los injertos, muy sanos, pero de poco desarrollo, efecto de ataque del gusano conocido por *lobillo*.

D. Mariano Gaspar Lausín. — Viveros muy bien clasificados, con cuidadosa selección de variedades y de un brote bastante regular; madera sana y libre de enfermedades criptogámicas. Injertos con un regular desarrollo, buena soldadura y de porte recomendable. El vivero de frutales de un desarrollo y crecimiento que acreditan no se ha escatimado cuidados excelentes a las plantas.

Viuda de D. Prudencio Sancho. Los viveros de barbados se encuentran seleccionados, de buena madera y de un desarrollo muy aceptable. En los injertos hay parcelas de bueno y de regular desarrollo, de aspecto bueno, sanos y de muy aceptable soldadura.

D. Francisco Surasa. Viveros bastante bien desarrollados en su mayoría, de buena madera y un tanto bien clasificados, o sea con muy poca mezcla o sin importancia, pero teniendo que recomendar el mayor celo en la selección.

D. Manuel Tomey. — Viveros sanos, bien clasificados, de un desarrollo bastante bueno y sin señales de haber sido atacados de enfermedades criptogámicas.

D. Costantino Martínez. — Los viveros los hemos visto de aspecto muy sano, de bastante desarrollo, pero algo descuidada la selección que tan importante papel juega en Agricultura. Se le llamó la atención de este extremo para nuestro mejor informe.

D. Ramón Malléu. — Viveros bastante bien desarrollados, de buen aspecto, madera sana y en condiciones admisibles por la selección de que han sido objeto.

Sra. Viuda de D. Casimiro Rovira. — Viveros bastante seleccionados, pero de regular desarrollo, tanto los barbados como los injertos. La madera sana y el brote de los injertos mediano. No se notó enfermedad criptogámica alguna.

D. Miguel Andía. — Los viveros están muy seleccionados en cuanto a los barbados, apreciando que la madera era sana y de bastante desarrollo, sin notar enfermedades del orden criptogámico. Los injertos muy buenos, buena madera y de perfecta soldadura.

D. Félix Zabalza. — Los viveros de barbados

e injertos de buen aspecto, de madera sana y de algún desarrollo, estando bastante bien seleccionados. Los injertos con buen brote, muy sana madera, buena soldadura y exentos de enfermedades criptogámicas.

Sres. Marraco Hermanos. — En el campo destinado a cepas madres que dichos señores tienen en Utebo, se ha comprobado que la madera maduró perfectamente con señales evidentes de ser cepas vigorosas y que se les presta buenos cuidados culturales. No se notó presencia de enfermedades del orden criptogámico, siendo muy de notar la perfecta selección de las plantas en cultivo.

José Zúñiga. — Viveros e injertos en regular estado de desarrollo. No se notó enfermedad alguna. Se apreció mucha mezcla en las plantas de vivero inspeccionadas, circunstancia por la que se llamó la atención a este viverista en sentido de que se hace imposible el que este Centro pueda dar buenos informes si no se cuida principalmente de la selección en atención a los desastrosos efectos que a los agricultores con ello se ocasiona.

D. Prudencio Salillas. — Los viveros están de muy buen trote y desarrollo, de sana madera y sin señales de enfermedades criptogámicas. Lamentamos no haya habido mejor selección en la planta para evitar la mezcla que en casi todas las parcelas existe. Se le llamó la atención de que este Servicio Agronómico no puede dar informes favorables en estos casos y la necesidad que hay de evitar con mucho celo e interés las mezclas, por ser ello un posterior fracaso en las repoblaciones.

D. Isidro Aznar. — Los viveros correspondientes a este interesado los hemos encontrado de muy buena madera, brotes de gran desarrollo y apenas si en alguna parcela se nota algo de mezcla. En la mayoría existe la selección más perfecta, uniendo a ello un gran desarrollo. Los injertos sanos, limpios y de un buen brote.

D. Bernardino Arnillas. — Adolecen los viveros de barbados de estar algunos de ellos mezclados las variedades, si bien en otros están más seleccionados; madera regular y buena, sana y limpia de enfermedades. Los injertos muy buenos en general y muy sanos, con bastante brote y buena soldadura.

D. Manuel Aparicio. — Tanto los frutales como los barbados e injertos, se encuentran libres de enfermedades criptogámicas y en buenas y regulares condiciones de desarrollo. Habiéndose notado alguna mezcla en los viveros de vides americanas, se le ha hecho presente a este viverista la necesidad de la selección y acotamiento para el mejor informe de este Centro, sin el cual no podrá ofrecer toda la garantía posible al agricultor.

D. José López. — Los viveros se encuentran en regulares condiciones de desarrollo, tanto en barbados como injertos. No presentan señales de enfermedades criptogámicas, su madera, aunque de poco desarrollo, sana. Se ha notado alguna mezcla en la planta, si bien sólo de las variedades que figuran en relación. Se ha hecho

Saber la necesidad en la selección para que este Servicio Agronómico pueda informar mejor en lo sucesivo.

D. Pedro Concellón.—Viveros sanos y de un regular desarrollo, en bastantes parcelas buenas; madera sana y libre de enfermedades. La selección deficiente, habiendo apreciado algo de mezcla entre las variedades declaradas. Se hizo notar a este viverista el mejor cuidado en no mezclar variedades al hacer los viveros, única forma de que este Centro Agronómico pueda dar los mejores informes a los agricultores en años sucesivos.

D. José Mainar.—Los viveros que sólo de injertos posee este viverista, se hallan bastante bien desarrollados, madera sana, buena soldadura y sin señales de haber sido atacados de enfermedades criptogámicas.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1914. — El Ingeniero Jefe, José Cruz Lapazarán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por don Ramón Verdú, como marido y representante legal de D.^a Dolores Latorre, heredera y único Patrono del legado pío instituido en Tarazona por D. José Tudela, solicitando se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia se halla unida una copia simple, debidamente cotejada, de la Real orden dictada por el Ministro de la Gobernación en 14 de agosto de 1911, en la cual, entre otros, se hacen constar los siguientes antecedentes:

1.º Que D. José Tudela, por testamento otorgado en Zaragoza en 20 de agosto de 1682, instituyó los legados píos que se enumeran, que son una memoria de misas, consistente en la celebración de una rezada todos los días en el altar de San Antonio de Padua, de la iglesia de San Lorenzo de la ciudad de Zaragoza; un legado de 50 libras por año, para costear comida para los presos de las dos Cárceles de dicha capital; otro de igual cantidad, para cinco comidas a los presos de la Cárcel Real; otro de 250 por año, con objeto de costear nieve para los enfermos del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de la mencionada ciudad; otro de un doblón, para regalo a los patronos y 80 libras para retribuir al receptor; otros tres legados, uno de 50 libras por año y dos censales de los reservados de su herencia, como dotes para doncellas de Torrellas, Las Zapas y Santa Cruz, cuando contrajeran matrimonio, y, por último, otro de 250 libras por año, para defensa de las fronteras.

2.º Que por sentencia del Juzgado del distrito de la Audiencia, de esta Corte, de 27 de diciembre de 1897, se declaró que D.^a Dolores Latorre, representada por su marido D. Ramón Verdú, había probado ser descendiente de D. José Tudela,

la, fundador del mencionado patronato, y como tal descendiente su perfecto derecho a suceder en los bienes que formaron el patronato y existieren bajo cualquier forma transformados con las cargas benéficas que les gravan y estuvieren subsistentes.

3.º Que por Real orden del mismo Ministerio de la Gobernación de 10 de junio de 1909 se había dispuesto que debía ser clasificado como de beneficencia particular el pío legado de D. José Tudela; que procedía reconocer en D. Ramón Verdú como representante legal de su ya citada esposa el carácter de patrono familiar y receptor de dicha fundación, e incoara el expediente especial a que hace referencia el caso 5.º del art. 67 de la Instrucción vigente, a los efectos de declarar, si a ello hubiere lugar, la caducidad de la carga relativa a la defensa del reino, y la aplicación que, en su caso, deba darse a su importe, y cumplirse lo demás en la forma prevista por el fundador, prorrateándose las rentas si no alcanzasen a la completa satisfacción de aquélla:

Resultando que, entre otros extremos, se resolvió por la relacionada Real orden declarar subsistentes todas las cargas benéficas del legado pío en cuestión, excepto la destinada a gastos de fronteras, que se declaraba caducada, y que el capital con que la fundación contaba no respondía del cumplimiento de dichas cargas sino de una séptima parte del valor de las mismas, dado que esa proporción exista entre aquél y el que constituía la herencia del fundador en sus bienes valuables:

Considerando que por el número 9.º del artículo 193 del Reglamento de 20 de abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la ley de 29 de diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, previa declaración especial en cada caso, a las instituciones de beneficencia, mediante la presentación de los documentos en la propia disposición determinados que aparecen unidos a este expediente:

Considerando que la ley de 24 de diciembre de 1912, en el apartado F de su artículo 1.º, concede también exención para los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899:

Considerando que la fundación de don José Tudela, instituida en Tarazona, está comprendida en uno y otro caso de exención, constituyendo además una verdadera fundación, caracterizada como todas las de su índole por la adscripción directa de los bienes al fin, siendo principalmente benéfico y comprendido dentro del concepto que de la beneficencia se expresa en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899:

Considerando que ese beneficio no es aplicable a los bienes destinados a pagar el estipendio de las misas que el fundador ordenó se celebrasen en la Iglesia de San Lorenzo, de Zaragoza, por no hallarse comprendidos en ninguno

de los casos de exención reconocidos en las disposiciones legales dictadas en la materia:

Considerando que en cuanto a los bienes destinados por el fundador a la defensa de las fronteras, que habiendo sido ese fin declarado caducado, no puede respecto de él formularse resolución alguna, al no haberse instruido el expediente que determina el párrafo 3.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, es hoy desconocido el fin a que esa parte de los bienes se aplica, doctrina ésta sancionada, entre otras, por la Real orden de 20 de abril de 1912, al resolver un caso análogo al presente; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia a este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme a la Real orden de 21 de octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado resolver que la fundación instituida en Tarazona por don José Tudela está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, pero únicamente en cuanto aquellos cuyos productos en cumplimiento de la voluntad del fundador, se destinen a costear comidas para presos, para adquirir nieve para los enfermos del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza, y los que se aplican a dotes para doncellas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1914. — El Director general, Antonio Fidalgo. — Señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

(Gaceta 20 noviembre 1914).

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día quince de diciembre de mil novecientos catorce, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	42
Cebada.....	23
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	12
Idem de cok.....	5'50
Esparto.....	6'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 30 de noviembre de 1914. — El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 1914.

(Firma del exponente.)

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Suministro de Intendencia de Zaragoza:

Hace saber: Que a las once horas del día 7 del mes de enero próximo se celebrará público concurso en el referido Parque de Intendencia situado en ex-convento de San Agustín, para la venta, por pujas a la llana, de ciento ochocientos kilogramos de trapo de algodón, seis de lona, ocho de lana, treinta y ocho de tela de yute, seiscientos noventa y cuatro novecientos cincuenta de hierro, treinta y uno quinientos de latón y diez y seis de cobre, todo inútil existente en almacenes de este establecimiento; anunciándose al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho concurso, cuyas bases y condiciones de venta se hallarán de manifiesto en las oficinas del referido Parque, todos los días laborables, de nueve a trece.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1914. — Enrique García.

SECCION SEXTA

Abanto.

El repartimiento vecinal de consumos de este pueblo, formado para 1915, se hallará de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Abanto, 2 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Marcelino Piames.

Belchite.

En la secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan de manifiesto los repartos de contribución rústica y listas cobradorías de edificios y solares, formados para el próximo año 1915, a los efectos de reclamaciones.

Belchite, 2 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Salas.

Berruenco.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes a los años 1907, 1908, 1910, 1911, 1912 y 1913, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos consiguientes.

Berruenco, 25 de noviembre de 1914.—El Alcalde, P. O., Pantaleón Terror.

Carenas.

Por término de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este término para 1915.

Carenas, 1.º de diciembre de 1914.—El Alcalde, Joaquín Melendo.

Farlete.

Durante el tiempo reglamentario y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1915:

El reparto de rústica y pecuaria.

Listas cobradorías de edificios y solares; y

Matrícula industrial.

Farlete, 1 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Faustino Sodeto.

Luceni.

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1915 sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Leña	100	3	0'40	449.775'5	1.799'11
Paja	100	3	0'40	575.000	2 300
TOTAL					4.099'11

Luceni, 30 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Cándido Andía. — El Secretario, Justo Iborte.

Luesma.

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1915, queda expuesto al público desde el día de hoy, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Luesma, 1.º de diciembre de 1914.—El Alcalde, Juan Mainar.

Mequinenza.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por tiempo reglamentario, los documentos siguientes, para el año 1915:

Reparto de rústica y urbana.

Matrícula de subsidio industrial.

Padrón de cédulas personales.

Mequinenza, 30 de noviembre de 1914.—El Alcalde, José Moré.

Mozota.

En la secretaría municipal y por el plazo reglamentario, se hallarán expuestos al público los documentos detallados a continuación formados para el próximo año de 1915.

Reparto de rústica y pecuaria.

Reparto de urbana.

Matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Mozota, 29 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Vicente Bazán.

Pedrola.

Durante los días 7, 8 y 9 del actual se recaudará en esta Casa Consistorial, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, con el primer grado de apremio, el cuarto trimestre de los repartos generales de este año sustitutivo de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto municipal, así como el de guarderío rural: pasado dicho término los deudores incurrirán en el segundo grado de apremio.

Pedrola, 2 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Esteban Terraz.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

Esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina al art. 43 de su Reglamento de Ordenanzas, convoca a todos sus regantes para el día 15 del próximo diciembre a Junta general ordinaria, la que tendrá lugar a las nueve de la mañana en la secretaría de dicho Sindicato, y en la que se dará cuenta del movimiento de caudales durante el año actual, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse en el transcurso del ejercicio de 1915 y otros asuntos de interés para la misma.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de todos los interesados.

Gelsa, 30 de noviembre de 1914.—El Presidente de la Comunidad, Gabriel Martínez.